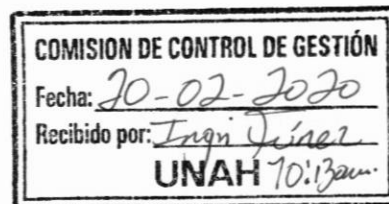




RU-No.158-2020
19 de febrero de 2020

MÁSTER
RAFAEL ANTONIO NUÑEZ ZOLORZANO
COMISIONADO COORDINADOR
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN (CCG)
SU OFICINA. -



Estimado MSc. Núñez:

En respuesta a su OFICIO NO. CCG-0138-2020 del 17 de febrero de 2020 y recibido en esta Rectoría el 18 de febrero del año 2020, en lo que corresponde a la información solicitada mensualmente la del mes de enero de 2020, sobre **CONTRATACIONES, CONVENIOS INSTITUCIONALES, CIRCULARES ACUERDOS DE RECTORÍA Y RESOLUCIONES FIRMES.**

Visto lo anteriormente citado, esta Rectoría le remite lo siguiente:

- **CONTRACIONES:**
No hubo ninguna contratación en el mes de enero del año 2020
- **CONVENIOS INSTITUCIONALES:**
Se llevó a cabo la firma de Carta de Intenciones entre Radio Club de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
- Acuerdo de Cooperación entre el Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- Carta de Intensión de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por medio de la Facultad de Humanidades y Artes y el Centro Cultural de España en Tegucigalpa (CCET).
- Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

.. /

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"




..2..

RU-No.158-2020
19 de febrero del 2020

- Convenio Marco entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
- Convenio Específico entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- **CIRCULARES:**
Se emitió la Circular No. 001-2020

Con relación a lo anterior, esta Rectoría le comunica que proyectos de ejecución firmados en este Despacho, corresponden a la SEAPI, asimismo Acuerdos y Resoluciones de la unidad de Licitaciones específicamente también son firmados por mi persona dada la condición de representante legal que la Ley me confiere.

Atentamente,


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.-UNAH



Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



CARTA DE INTENCIONES
ENTRE
RADIO CLUB DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, EL ING. DAVID LARDIZALBAL, actuando en su condición de PRESIDENTE del RADIO CLUB DE HONDURAS, (en adelante, "RCH"), con domicilio legal en Apartado Postal 273, San Pedro Sula, Honduras; por la otra parte, FRANCISCO HERRERA ALVARADO actuando en su condición de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento interino Numero 12-2017-JDU a.i.-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

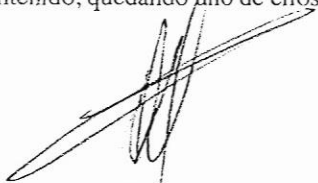
Quienes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades en ellos conferidas declaran lo siguiente:

1. LA UNAH y RCH hacen manifiesta su intención establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes.
2. La UNAH y RCH acuerdan promover las siguientes acciones en pro de la cooperación académica interinstitucional en los siguientes ámbitos:
 - a) Intercambiar información con vistas a identificar oportunidades de transferencia de conocimiento y tecnología entre sus representados, en el sector de radiofrecuencia VHF, UHF y otros espectros autorizados para radioaficionados
 - b) Promoción de las comunicaciones de radio para la investigación, desarrollo e innovación científica en Honduras.
 - c) En la organización de sesiones de trabajo para el desarrollo de las comunicaciones de radio entre las estaciones terrenas, satélites y equipo de monitoreo terrestre del Proyecto Morazán.
 - d) Facilitarán el intercambio de recursos humanos en el marco de eventos, seminarios, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad que se desarrolle entre ambas organizaciones en beneficio de la ampliación de las relaciones académico-científicos del área de telecomunicaciones.
3. Ambas organizaciones se comprometen en manejar la comunicación oficial del proyecto de manera conjunta en notas, conferencias de prensa, artículos, congresos, eventos, redes sociales en medios radiales, televisivos, digitales y cualquier otro.
4. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados ANTERIORES.
5. UNAH declara que la RCH será miembro oficial del Proyecto Morazán, por su valor dentro del mismo para todos los pasos necesarios que conlleva colocar un nanosatélite en la órbita terrestre.
6. La definición e implementación de las actividades basadas en la presente carta podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o anexos a est documento.
7. Esta Carta de Acuerdo no compromete, en sí misma, con obligaciones financieras a la UNAH o al RCH.
8. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

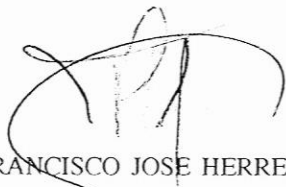
Por parte de la UNAH: a la Facultad de Ingeniería, Edificio B2, tercer Piso, Ciudad Universitaria UNAH, Tegucigalpa, Honduras; Teléfono 504-2216-7000 ext 100577; Correo electrónico eduardo.gross@unah.edu.hn cc: fernando.zorto@unah.edu.hn

Por parte del RCH: a la Presidencia de RCH con domicilio legal en Apartado Postal 273, San Pedro Sula, Honduras Teléfonos: 504-9991-5104; Correo electrónico: davidlardizabal@gmail.com cc: hr2rch@yahoo.com

9. Esta Carta de Intenciones, firmada por los representantes de ambas instituciones, tendrá una validez de dos (2) años a partir de la fecha de la última firma, siendo renovable automáticamente por periodos similares hasta alcanzar los objetivos presupuestos.
10. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la presente carta, mediante notificación con quince (15) días de antelación por escrito a la otra parte, sin menoscabar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
11. Y en fe de lo cual, se suscribe la presente carta en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ING. DAVID LARDIZALBAL
PRESIDENTE DEL RADIO CLUB
DE HONDURAS (RCH)



DR. FRANCISCO JOSE HERRERA
ALVARADO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH)



Dr. SANTIAGO RUIZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y
HUMANÍSTICA DE LA UNAH

Testigo de Honor.

FECHA:

24-07-2020



UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Acuerdo de Cooperación entre el
Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas
y la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**

El Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas (GCUB), de la República Federativa de Brasil, y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras-UNAH, de la República de Honduras, de aquí en adelante denominados como LAS PARTES.

Convencidos de la necesidad de promover y reforzar la cooperación interuniversitaria la comunicación recíproca de las informaciones, el mejoramiento de programas de investigación y de educación, así como el intercambio de profesores, investigadores, gestores y de estudiantes;

Interesados en establecer y promover relaciones regulares en los dominios relativos a sus competencias, particularmente científicas y culturales en un marco institucionalizado;

Considerando el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Honduras, firmado el 11 de junio de 1976.

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Del Objetivo

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco jurídico de referencia con base en el cual LAS PARTES promoverán e intensificarán la cooperación académica científica y cultural por medio de la investigación, de la formación, de la organización y de la gestión universitaria.



UNAH
AUTONOMA DE HONDURAS

ARTÍCULO II

De las Modalidades de Cooperación

LAS PARTES acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo serán desarrolladas por medio de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta;
- b) Desarrollo conjunto de proyectos internacionales de cooperación institucional;
- c) Colaboración para que docentes e interesados de la UNAH puedan estudiar programas de Maestrías y Doctorados en universidades brasileñas;
- d) Organización de cursos en el dominio relativo al presente Acuerdo;
- e) Intercambio de informaciones, de documentación y de publicaciones científicas;
- f) Intercambio de profesores, investigadores, gestores y de personal técnico en permanencias cortas y largas;
- g) Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;
- h) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios, y demás eventos relacionados a los intereses de LAS PARTES;
- i) Cualquier otra modalidad acordada entre LAS PARTES.

Párrafo 1 - La operacionalización del presente Acuerdo no estará condicionada a que LAS PARTES establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Párrafo 2 - LAS PARTES no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades al respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, de normas institucionales o de costumbres.

ARTÍCULO III

De las Competencias

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.



UNAH
AUTONOMÍA DE HONDURAS

VI. El primer Programa de Cooperación Específico priorizará la formación de por lo menos cinco (5) personas por año a nivel de Doctorado, en universidades brasileñas del Grupo Coimbra.

ARTÍCULO V

Del Financiamiento

LAS PARTES buscarán individual o conjuntamente alternativas para financiar las actividades de cooperación a las que se refiere el presente Acuerdo en conformidad con sus disponibilidades financieras y lo dispuesto en sus legislaciones nacionales.

ARTÍCULO VI

De la Propiedad Intelectual

En caso de que sean generados, como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas en conformidad con el presente Acuerdo, productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos serán regidos por las legislaciones aplicables en la materia en cada país, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Honduras y para la República Federativa de Brasil.

Los intercambios y/o difusión de las publicaciones, de documentos, de materiales pedagógicos, audiovisuales e informáticos diversos, se harán en conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable a cada una de las Partes, particularmente aquellas relativas a los derechos autorales y a la propiedad intelectual existente en cada uno de los países.

ARTÍCULO VII

De los Mecanismos de Coordinación y Seguimiento

Para lograr las mejores condiciones de instrumentación del presente Acuerdo, cada PARTE designará dentro de treinta (30) días después de la fecha de la firma, un Coordinador que deberá acompañar las actividades de la cooperación.

Los Coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:



UNAH
AUTONOMA DE HONDURAS

Honduras 29/Octubre/2019

Doctora Rossana Valéria de Souza e Silva
Directora Ejecutiva
Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas

Doctor Francisco José Herrera Alvarado
Rector interino de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

29 de octubre 2020

Testigos de honor:

Breno Dias da Costa
Embajador de Brasil en Honduras

Rutilia Calderón
Exministra de Educación



UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- a) Establecer un programa de actividades anual, reuniéndose alternadamente en el país de LAS PARTES; salvo acordado lo contrario;
- b) Proponer Programas de Cooperación Específicos, complementarios al presente Acuerdo;
- c) Coordinar el intercambio de personal académico con finalidades docentes, de investigación y asesoramiento;
- d) Detallar a las estructuras administrativas de ambas PARTES los procedimientos de comunicación y de compromisos pertinentes al presente Acuerdo;
- e) Evaluar las actividades de cooperación concluidas y en desarrollo, bajo el presente Acuerdo;
- f) Elaborar informes semestrales sobre los avances obtenidos bajo el presente Acuerdo;
- g) Cualquier otra función que LAS PARTES acuerden.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un período de cinco años más por mutuo acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

El presente Acuerdo se mantendrá en vigor hasta que cualquiera de LAS PARTES decida denunciarlo por medio de notificación por escrito, dirigida a la otra PARTE, con un mínimo de seis meses de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, formalizado por medio de comunicaciones escritas en las cuales se especifiquen las fechas de entrada en vigencia.

El término anticipado del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hayan sido formalizados durante su vigencia.

Este acuerdo es firmado en dos (2) ejemplares originales en portugués y español.



UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Honduras 29/Octubre/2019

Doctora Rossana Valéria de Souza e Silva
Directora Ejecutiva
Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas

Doctor Francisco José Herrera Alvarado
Rector interino de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

29 de octubre 2020

Testigos de honor:

Breno Dias da Costa
Embajador de Brasil en Honduras

Rutilia Calderón
Exministra de Educación



centro cultural
de españa
tegucigalpa

CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), POR MEDIO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES Y EL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA EN TEGUCIGALPA (CCET)

Nosotros Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras; y **JESÚS JOAQUÍN BENITO TEJERO**, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en nombre y representación de la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, en virtud de las facultades que le son atribuidas por Resolución del Consejo Rector de 12 de abril de 2011 (BOE núm. 135 de 7 de junio 2011) / por Resolución de la Dirección de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio), **quien en adelante para efectos de esta Carta de Intención de Cooperación Interinstitucional se denominará "CCET"** en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar la presente **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNAH:

- a) Que la UNAH, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la Republica de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de la exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.
- b) Que de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH tiene como misión contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Honduras mediante el cultivo de la Ciencia, la Tecnología, las Letras y las Artes, por medio de Facultades, Centros Regionales, e Institutos que desarrollan como funciones esenciales la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad.

DECLARA EL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA EN TEGUCIGALPA (CCET):

- a) Que el Centro Cultural de España en Tegucigalpa (CCET) forma parte de la Red de Centros Culturales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el



centro cultural
de españa
tegucigalpa

Desarrollo (AECID). Se configura como espacio para la oferta cultural y la difusión de la cultura española en el exterior, además de ser un agente de cooperación para el desarrollo.

- b) Que desde su apertura, hace especial énfasis en la promoción de la creatividad y el acceso a la cultura en las nuevas generaciones, e incentiva el proceso de creación artística local apoyando con los diferentes sectores de la sociedad, a fin de que este público pueda ser promotor y actor de la cultura en sus múltiples expresiones.
- c) Que como agente de la Cooperación Española implementa las políticas de cooperación cultural al desarrollo en Honduras y América Latina, en el marco de la Agenda 2030 como compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y siempre bajo la premisa de que la cultura es un factor clave para el desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza, la construcción activa de la paz y el ejercicio pleno de los derechos de una ciudadanía global. En este sentido, además de su significativa labor artística, mantiene líneas de actuación como la formación de capital humano en cultura, la potenciación de la dimensión económica de la cultura en su contribución al desarrollo, la generación de sinergias entre los ámbitos educativos y culturales, la gestión sostenible del patrimonio cultural, el fomento de la relación entre comunicación, nuevas tecnologías y cultura, y el impulso al reconocimiento de los derechos culturales.

POR TANTO

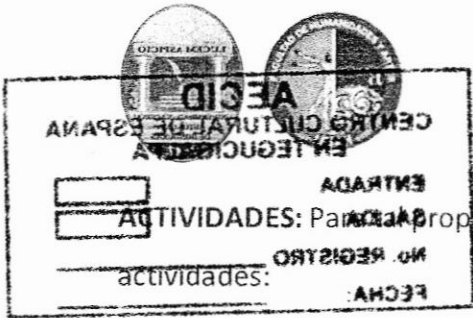
Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir la presente Carta de Intenciones, al tenor de lo siguiente:

PROPÓSITO: La presente Carta de intención de Cooperación Interinstitucional tiene el siguiente propósito:

Hacer manifiesta la intención de ambas instituciones de aunar esfuerzos, aprovechando sus respectivas ventajas comparativas, en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo.



centro cultural
de españa
tegucigalpa

Para el propósito, las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes

- a) Potenciar mutuamente la formación y capacitación del talento humano tanto de docentes y estudiantes de la UNAH,
- b) Promoción de actividades que se desarrollaran bajo el marco de esta Carta de Intenciones a través de los medios y plataformas institucionales.
- c) Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural.
- d) Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e) Desarrollo conjunto de proyectos de Vinculación Universidad-Sociedad.

IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La definición e implementación de las actividades descritas en esta carta podrá ser acordada por las partes mediante instrumentos adicionales y dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios.

VIGENCIA. La presente Carta de Intención se mantendrá en vigencia hasta que se suscriba un convenio que la sustituya.

Y en fe de lo cual, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

(UNAH)

FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO

RECTOR

FECHA: 21-01-2020



POR

EL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA
EN TEGUCIGALPA

CCETP

JESUS JOAQUÍN BENITO TEJERO

DIRECTOR

FECHA: 23/01/2020



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, el Licenciado **WILFREDO LOBO REYES**, actuando en su condición de Director General de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, (en adelante, “**AHAC**”), en virtud de Acuerdo Ejecutivo SDN No. 018- 08-2016 con fecha primero (1) del mes de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Comayagüela, Honduras.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL

- I. Que la AHAC es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), es la autoridad aeronáutica, encargada de dictar las normas, supervisar y vigilar todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollen en el Estado de Honduras, con competencias legales para fomentar y apoyar la capacitación y especialización del personal aeronáutico hondureño en todas las ramas de la aeronáutica civil, y de esta forma contribuir al desarrollo efectivo del subsector de aviación civil del país. Entre sus atribuciones la AHAC cuenta con las de: 1) apoyar la creación de escuelas de aviación civil, clubes aéreos, museos, centros de educación superior y de investigación aérea pública y privada (Art.3 No.7 Ley de Aeronáutica Civil); 2) promover el desarrollo de alianzas para el fiel cumplimiento de sus labores de capacitación y formación permanente, tanto fuera como dentro del país (Dec.47- 2014, Art. 5, inciso c).
- II. La AHAC es una Institución de Seguridad Nacional, creada por el Poder Ejecutivo mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-047-2014 de fecha 4 de Agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, No.33,553 del 11 de Octubre de 2014; y



reformado mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-022-2015, de fecha 11 de Mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta.

III. MISIÓN Y VISION.

MISION: Rectorar, planificar, dirigir y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de Navegación y Transporte Aéreo, generando y promoviendo el desarrollo estratégico de la aviación civil, garantizando una gestión eficiente y eficaz de la seguridad operacional.

VISIÓN: La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil será reconocida como una institución líder en la Aviación Civil Internacional que promueve y garantiza los altos estándares de Seguridad Operacional, por medio de la implementación en forma integral de la tecnología, comunicación estratégica, procesos de investigación, innovación y desarrollo.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones, principalmente en el ámbito de la aeronáutica civil.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:



ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras y la región centroamericana, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Visitas e intercambio de personal docente, técnicos, estudiantes y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos relacionados con la aeronáutica civil.
- b. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, proyectos de vinculación a la sociedad, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c. Intercambio de publicaciones y materiales académicos y bibliotecarios, en tanto no estuviere limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- d. Colaboración mutua para el desarrollo de Programas de Educación No Formal, incluyendo la aportación de conferencistas, facilitadores, docentes, equipos y apoyos técnicos y tecnológicos para el desarrollo de diplomados, cursos, conferencias, seminarios y simposios.
- e. Apoyo en gestión logística para eventos y desarrollo de programas de formación del Departamento de Ciencias Aeronáuticas de la Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH.
- f. Participación en procesos de capacitación, entrenamiento y de sociabilización impartidos por organizaciones nacionales como internacionales propias del ambiente aeronáutico.
- g. Mutua colaboración en la Publicidad y Difusión de los programas de formación y capacitación.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.



ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

- 3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- 3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá del personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.
- 3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
- Por parte de la **UNAH**: Vilma Lorena Ochoa, Decana a.i de la Facultad de Ciencias Espaciales, Edificio K2, cerca del Observatorio Astronómico, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Telefono 2216-3000 ext 110989, correo electrónico lorena.ochoa@unah.edu.hn.
 - Por parte de la **AHAC**: Wilfredo Lobo Reyes, Director General de AHAC, contiguo al Aeropuerto Internacional Toncontín, Comayagüela, Francisco Morazán, Telefono 2233-1115, correo electrónico wlobo@ahac.gob.hn.
- 4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de los programas o trabajos al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- 5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DEL PERÚ



5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán cada una sus propias obligaciones.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser prorrogado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito antes de seis meses (6) previo vencimiento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS


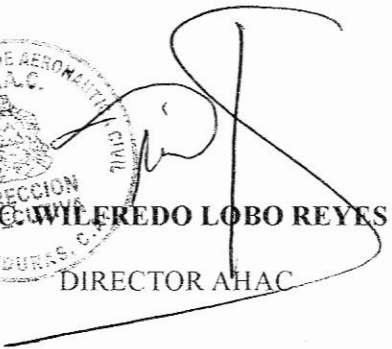
9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.



Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR
LA AGENCIA HONDUREÑA DE
AERONÁUTICA CIVIL

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR AHAC



**DR. FRANCISCO J. HERRERA
ALVARADO**
RECTOR UNAH

FECHA: 21/01/2020

FECHA: 21/01/2020



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, y por otra parte **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-0420 y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Rector a.i y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 12-2017-JDU-UNAH de fecha 26 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, de conformidad con lo expresado a continuación:

INTRODUCCIÓN

"EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la investigación, restauración, preservación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras, así como la docencia y la extensión en los campos de la antropología, historia, arqueoastronomía y ciencias afines. En consecuencia, de lo expresado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen.

JUSTIFICACIONES

1. "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" sin menoscabo de la esfera de competencia que legalmente les corresponde convienen en coordinar y dirigir acciones encaminadas a la optimización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando actividades y proyectos dirigidos a la investigación científica en los campos anteriormente citados y según lo establecido en el Decreto Legislativo 220-97 que contiene la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



2. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia pondrán a la disposición sus recursos humanos y materiales a fin de facilitar los objetivos propuestos.
3. Ambas partes reconocen la necesidad de una adecuada coordinación, como medio eficaz para llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASE DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que ambas partes, en forma conjunta y armoniosa realicen actividades, programas y proyectos relacionados con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación, investigación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales de que disponen ambas instituciones para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen ambas instituciones, les fueron encomendadas.
2. Crear las condiciones adecuadas que coadyuven a la preparación y formación de investigadores y técnicos hondureños para cubrir las necesidades en antropología, historia, arqueología, arqueoastronomía y ciencias afines.
3. Estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: Las partes contratantes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Tanto el Instituto Hondureño de Antropología e Historia como la Universidad Nacional Autónoma de Honduras proporcionarán, dentro de sus posibilidades, el apoyo material, financiero y técnico-científico en la preparación y realización de los programas y proyectos conjuntos.



2. Ambas partes promoverán la identificación de programas, proyectos y actividades de investigación, conservación, protección y promoción del patrimonio cultural, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.
3. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia pone a la disposición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sus materiales y espacios de las distintas áreas académicas para sus miembros, debidamente acreditados, puedan realizar prácticas y actividades de investigación.
4. Ambas instituciones proporcionarán el resultado de sus trabajos científicos realizados para publicación a través de sus órganos de divulgación respectivos. Ambas instituciones serán propietarias por igual de los derechos intelectuales producto de los proyectos de investigación conjuntos.
5. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetas a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y serán sometidas ante y por los Organismos especializados de cada institución. Luego elevadas a los Organismos de decisión.
6. Los materiales arqueológicos que resultaren de las investigaciones y de otros procesos relativos a la defensa del patrimonio cultural son propiedad del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
7. Ambas instituciones se comprometen a mantener intercambio de sus respectivas publicaciones que sean de interés recíproco.
8. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras proporcionará de acuerdo a sus posibilidades, becas y/o cualquier otra facilidad a hondureños calificados para realizar cursos de capacitación y/o estudios conducentes a obtener grados académicos en Antropología, Historia, Arqueología, Arqueoastronomía y disciplinas afines.
9. Para la ejecución de los programas y proyectos específicos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre ambas partes para lo cual se elaborará en cada caso un reglamento de ejecución y supervisión.



10. Los programas y proyectos conjuntos aprobados por ambas instituciones, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD".
11. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas INSTITUCIONES las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento de la otra parte.
12. "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" firmarán Contratos de Investigación Asociada entre el personal de apoyo a investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este convenio de cooperación y asistencia recíproca.
13. Al presentar una solicitud con toda la documentación necesaria, EL INSTITUTO extenderá a los investigadores de LA UNIVERSIDAD una credencial que los identifique como asociado ad-honorem del IHAH y viceversa.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado automáticamente, si ninguna de las partes manifestare lo contrario por escrito con dos (2) meses de antelación a la terminación del período establecido. Asimismo, podrá ser enmendado a petición razonada de cualquiera de las partes o darse por terminado, debiendo manifestarlo por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

Es entendido que la colaboración mutua aquí establecida podrá ampliarse a otras áreas que de común acuerdo establezcan ambas partes.

Para la ejecución de cada Proyecto, y con el fin de fijar las obligaciones y atribuciones de cada Institución, se firmarán Convenios Específicos ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Gerencia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas conjuntamente por ambas partes, o de considerarse necesario, por los Consejos de las Instituciones respectivas.



Este convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un contrato de investigación, restauración, préstamo de materiales u otros afines que se encuentre en ejecución.

En fe lo cual los abajo suscritos firman este convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de 07 del año dos mil veinte (2020).



HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA

Gerente

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTHROLOGÍA E HISTORIA



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector a.i.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES (FACES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, y por otra parte **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-0420 y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Rector a.i y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 12-2017-JDU-UNAH de fecha 26 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Específico de Asistencia Recíproca entre EL INSTITUTO y la Facultad de Ciencias Espaciales - quien en adelante se denominará **"FACES"**- de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

"EL INSTITUTO" y **"FACES"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural y astronómico de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural y astronómico del Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copán, así como cualesquiera otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas **"Cartas de Ejecución No."**



JUSTIFICACIONES

“EL INSTITUTO” y “FACES”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales, tecnológicos y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas de Honduras; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, investigación, divulgación y transmisión del Patrimonio cultural y astronómico del Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copán, así como cualesquiera otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y materiales de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales, educativas y de vinculación en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y astronómico del Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, así como cualesquiera de otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país.
3. Coordinar acciones para la conservación, capacitación, investigación científica y promoción del Patrimonio Cultural y Astronómico del Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, así como cualquiera de otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, vinculación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural y Astronómico del Municipio de Copán Ruinas,



Departamento de Copán, así como cualesquiera de otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país.

5. Promover el asesoramiento científico y tecnológico con instituciones de investigación extranjeras que participen en proyectos de investigación a desarrollar por ambas partes.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" y "FACES", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas de Honduras.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO" y "FACES"**.
5. Dentro de los límites de cada institución, **"EL INSTITUTO" y "FACES"**, proveerán apoyo financiero, material, tecnológico, capacitación y asesoría técnica, científica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.
6. Los resultados de las investigaciones y trabajos realizados dentro del marco de este convenio podrán ser publicados con el Visto Bueno de **"EL INSTITUTO"** por investigadores de ambas instituciones, respetando en cualquier caso la autoría de dichas investigaciones o trabajos, siendo a elecciones de los autores el medio y lugar de publicación.
7. **"EL INSTITUTO"**, facilitará para el mejor desenvolvimiento mutuo de las actividades de investigación, vinculación, científicas y académicas de **"FACES"**, el acceso a áreas de interés con Patrimonio Cultural y Astronómico del Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán y otras regiones culturales de interés en los demás departamentos del país que estuvieren bajo su administración como parques arqueológicos, museos y centros de



investigación como el CRIA, dentro de los reglamentos y observaciones que así lo permitan, y previa autorización por parte de "EL INSTITUTO".

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de la firma y estará vigente por un período de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado automáticamente, si ninguna de las partes manifestare lo contrario por escrito con dos (2) meses de antelación a la terminación del período establecido.
2. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
3. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
4. En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en el Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes 01 del año dos mil veinte (2020).



HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
Gerente
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
Rector a.i.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



CIRCULAR NO. 001-2020

SEÑORES (AS):

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, VICERRECTORÍAS, DECANATOS, DIRECCIONES DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, DIRECCIONES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS, AUDITORÍA INTERNA, COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, COMISIONADO UNIVERSITARIO, SECRETARÍAS EJECUTIVAS, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, JEFES DE DEPTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

Estimados (as) Autoridades:

Por este medio la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con el fin de evitar cualquier tipo de confusión legal a futuro, se solicita que cuando se elabore un documento, sea necesario escribir el año 2020 completo: ejemplo: "31 de enero de 2020" y no "31 de enero 20".

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes Sevilla" 09 de enero de 2020.

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH



Cc. Archivo
Cc: Cronológico